



**OFICIALIZA REGLAMENTO DE
ELECCIONES DE DIRECTORES DE
DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y
ESCUELAS, DE LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 31 DIC. 2008

DECRETO N°047/SU/2008

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981; el D.F.L. N° 154 de 11 de diciembre de 1981, Arts. 11°.2. y 11°.3, letras f), i) y j); el Decreto N° 0254 de 03 de agosto de 2006, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 05 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República,

2. El Decreto Universitario N°044 de 29 de marzo de 2007, que nombra a la Secretario de la Universidad de Magallanes.

3. El Artículo 32, de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer normas claras y uniformes respecto de los procesos electorarios que se desarrollan en esta Universidad.

2. El Acuerdo N° 15/6/2008 de la Continuación de la Sesión Ordinaria N°6/2008, de fecha 20 de diciembre de 2008, de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Magallanes.

DECRETO :

OFICIALIZASE, el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y ESCUELAS, de la Universidad de Magallanes, como se señala a continuación :

TITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.

Los cargos Director de Departamento Académico y Escuelas podrán desempeñarse en calidad de funcionario en planta o a contrata, según corresponda.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

Departamento o Escuela:

Una unidad académica básica, organizada para enseñar conforme a los planes y programas de estudio que se hayan aprobado y efectuar investigación, de acuerdo a las políticas educacionales de la Universidad.

Director :

Es el funcionario académico responsable ante la autoridad superior, de organizar la enseñanza y la investigación. Es el representante del Departamento o Escuela en todas las comunicaciones oficiales con la autoridad superior, y también en todas las comunicaciones con los estudiantes.

TITULO II

DE LAS ELECCIONES DE DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO Y ESCUELAS

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Título rige el proceso eleccionario de los Directores de Departamentos Académicos y Directores de Escuelas.

Artículo 4. Requisitos para postular al cargo de Director.

Para postular al cargo de Director de Departamento Académico y/o Escuela, el candidato debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser académico jornada completa de la Universidad de Magallanes, con contrato vigente en planta o a contrata en el Departamento correspondiente;
- b) Poseer la jerarquía de Profesor Asistente o superior; Tener una antigüedad mínima de dos años de permanencia en el Departamento al que postula;
- c) Inscribirse en una lista abierta de postulación en la Secretaría de la Universidad.

En aquellos Departamentos Académicos o Escuelas que no cuenten con académicos que cumplan con los requisitos señalados precedentemente, se aplicará para la designación de su Director, lo establecido en el numeral 2, del artículo 26, del D.F.L.154 de 1981, del Ministerio de Educación.

Artículo 5. Requisitos para ser elector.

Para tener derecho a voto en las elecciones de Director de Departamento Académico o Director de Escuela se requiere:

- a) Ser académico del Departamento o Escuela respectiva a la fecha de la convocatoria para las elecciones;
- b) Ser académico de, a lo menos media jornada, en planta o a contrata.

Artículo 6. Los Directores elegidos permanecerán en su cargo durante dos años, contados desde la fecha en que lo asuman.

En el evento de que por cualquier causa un Director deje de servir su cargo antes de la fecha de término del mismo, éste será desempeñado por un Académico nombrado por el Rector, a proposición del Decano o Vicerrector Académico, en calidad de suplente.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7. Dejase sin efecto la Resolución N° 21/S.U./98, de la Universidad de Magallanes.

Artículo 8. El presente Decreto entrará en vigencia el día 20 de diciembre de 2008, por lo tanto, todos los procesos electorarios que se realicen desde esa fecha deberán ajustarse a sus disposiciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

VICTOR FAJARDO MORALES, Rector de la Universidad
ANA MARIA NAZAL MANZUR, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento



Ana María Nazal Manzur
ANA MARIA NAZAL MANZUR
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

VFM/AMNM/cyr

DISTRIBUCIÓN :

- Rectoría - Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría de la Universidad
- Sres. Decanos de Facultades y Director del Inst. de la Patagonia (5)
- Sres. Directores de Escuelas y Departamentos Académicos (14)
- Dirección de Comunicación y Extensión Universitaria
- Dirección de Acreditación
- Unidad de Análisis Institucional
- Dirección de Docencia
- Dirección de Investigación y Postgrado
- Dirección de Servicios Informáticos
- Unidad de Admisión y Registro de Alumnos
- Centro Universitario de Puerto Natales
- Centro Universitario de Porvenir
- Centro Universitario de Puerto Williams
- Directora de Asuntos Económicos y Financieros
- Tesorera
- Oficina de Partes.